

RESOLUCION JEFATURAL N° 000094-2025-JN/ONPE

Lima, 13 de junio de 2025

VISTOS: El Informe n.° 000224-2025-GOECOR/ONPE de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional; el Proveído n.° 001080-2025-GG/ONPE de la Gerencia General; así como el Informe n.° 000307-2025-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) es un organismo constitucionalmente autónomo y es la máxima autoridad en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley n.° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales;

La Ley n.° 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos, en el literal n) del numeral 24.1 del artículo 24, dispone que para la elección y la remoción de los consejos directivos de las organizaciones de usuarios de agua *"Se cuenta con la obligatoria supervisión y asistencia técnica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), de acuerdo a las especificaciones contenidas en el reglamento"*;

Mediante el Decreto Supremo n.° 007-2024-MIDAGRI, se aprobó el Reglamento de la Ley n.° 31801 (el Reglamento); documento que regula la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; la constitución, reconocimiento, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua; así como, las acciones y facultades de fortalecimiento, evaluación, supervisión, fiscalización, y sanción, a cargo de la Autoridad Nacional del Agua – ANA;

El artículo 84 del Reglamento -sobre la participación de la ONPE- señala expresamente lo siguiente:

"Artículo 84.- Participación de la ONPE

84.1 Para la elección del comité electoral y comité de impugnaciones de las organizaciones de usuarios de agua, la ONPE supervisa la misma a pedido del presidente de la junta de usuarios.

84.2 Para la elección de los miembros del consejo directivo, el presidente de la junta de usuarios solicita a la ONPE asistencia técnica para el comité electoral y comité de impugnaciones.

84.3 La supervisión y asistencia técnica se brinda luego de una evaluación de la factibilidad de su atención, de acuerdo con los criterios desarrollados en las directivas y procedimientos de la ONPE. La prestación del servicio no puede ser denegada, cancelada o interrumpida, salvo que se configuren los supuestos habilitantes previstos en las directivas y procedimientos de la ONPE.

84.4 En caso que, la ONPE no se encuentre en posibilidad de brindar la supervisión y/o asistencia técnica, conforme a sus directivas y procedimientos, comunica a la junta de usuarios; lo cual no impide la continuación del proceso electoral, ni su invalidez."



Como se puede observar, el numeral 84.1 del artículo 84 del Reglamento delimita la participación de la ONPE en la elección del comité electoral y del comité de impugnaciones, supervisando la misma a pedido del presidente de la junta de usuarios;

Asimismo, los numerales 84.3 y 84.4 del artículo 84 del Reglamento, disponen que la ONPE brindará la supervisión y asistencia técnica luego de una evaluación de la factibilidad de su atención, de acuerdo con los criterios desarrollados en las directivas y procedimientos de la ONPE; y, precisando que esta prestación del servicio no puede ser denegada, cancelada o interrumpida, salvo que se configuren los supuestos habilitantes previstos en las directivas y procedimientos de la ONPE;

En el marco de lo establecido en la Ley n.º 31801 y su Reglamento, a través del Informe de Vistos, la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional eleva a la Gerencia General la propuesta de la “Directiva de Supervisión a la Elección de Comité Electoral y Comité de Impugnaciones de las Juntas de Usuarios de Agua”, Código: DI01-GOECOR/SEL, Versión 01 (la Directiva); señalando que la finalidad es brindar supervisión electoral para la elección de miembros del comité electoral y del comité de impugnaciones de los consejos directivos de las juntas de usuarios que la integran, para el período 2026 – 2029, dentro del marco legal antes referido. Precisan también que la Directiva cuenta con la revisión de la Subgerencia de Modernización de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de la Subgerencia de Asistencia Técnica de la Gerencia de Supervisión de Fondos partidarios y, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Cabe señalar, que el objetivo de la Directiva es establecer los lineamientos para supervisar la elección del Comité Electoral y Comité de Impugnaciones de las Organizaciones de Usuarios de Agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos, documento que será de aplicación obligatoria por la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Asistencia Técnica de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios y Oficinas de Coordinación Regional, de acuerdo a sus funciones;

Por su parte, mediante el documento de Vistos, la Gerencia General solicita la gestión correspondiente de que se elabore la resolución jefatural que apruebe la Directiva;

Por lo anterior, corresponde emitir la resolución jefatural que apruebe la Directiva propuesta por la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional;

De conformidad con el numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por Decreto Supremo n.º 009-2024-JUS; de los artículos 5, literal g) y 13 de la Ley n.º 26487, Ley Orgánica de la ONPE, los literales r) y s) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por la Resolución Jefatural n.º 000125-2024-JN/ONPE;

Con el visado de la Secretaría General y la Gerencia General, así como de las Gerencias de Organización Electoral y Coordinación Regional, de Supervisión de Fondos Partidarios y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural n.º 000043-2017-JN/ONPE, que aprobó la “Directiva de Supervisión de Procesos Electorales en el marco de la Ley n.º 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua”, con Código DI01-GOECOR/SEL, Versión 00.

Artículo Segundo.- Aprobar la “Directiva de Supervisión a la Elección de Comité Electoral y Comité de Impugnaciones de las Juntas de Usuarios de Agua”, Código: DI01-GOECOR/SEL, Versión 01 que, en anexo, forma parte de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Poner el contenido de la presente Resolución en conocimiento de todos los órganos de la entidad, así como de la Autoridad Nacional del Agua y del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI.

Artículo Cuarto.- Publicar el contenido de la presente Resolución Jefatural en el diario oficial El Peruano y de la Resolución con su anexo en la web oficial de la ONPE ubicada en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano www.gob.pe/onpe y en el portal de Transparencia de la Entidad, dentro de los tres días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

PCS/jpu/rds/cab.slm



	DIRECTIVA	Código:	DI01-GOECOR/SEL
	SUPERVISIÓN A LA ELECCIÓN DE COMITÉ ELECTORAL Y COMITÉ DE IMPUGNACIONES DE LAS JUNTAS DE USUARIOS DE AGUA	Versión:	01
		Página:	2 de 9

INDICE

1.	OBJETIVO:	3
2.	ALCANCE:.....	3
3.	BASE NORMATIVA:	3
4.	REFERENCIAS.....	4
5.	DEFINICIONES Y ABREVIATURAS:	4
6.	NORMAS GENERALES:.....	5
7.	MECANICA OPERATIVA.....	6
8.	CUADRO DE CONTROL DE CAMBIOS:	6
9.	ANEXOS:	7

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 13-06-2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0023 3977 8180



	DIRECTIVA	Código:	DI01-GOECOR/SEL
	SUPERVISIÓN A LA ELECCIÓN DE COMITÉ ELECTORAL Y COMITÉ DE IMPUGNACIONES DE LAS JUNTAS DE USUARIOS DE AGUA	Versión:	01
		Página:	3 de 9

1. OBJETIVO:

Establecer lineamientos para supervisar la elección del Comité Electoral y Comité de Impugnaciones de las Organizaciones de Usuarios de Agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos.

2. ALCANCE:

Es de aplicación obligatoria por la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Asistencia Técnica de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios y Oficinas de Coordinación Regional de acuerdo a sus funciones.

3. BASE NORMATIVA:

3.1. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

3.2. Ley N° 31801, Ley que regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos.

3.3. Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31801, Ley que regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos (en adelante el Reglamento).

3.4. Resolución Jefatural N° 0027-2025-ANA, que establece el cronograma electoral para la elección de los consejos directivos de las juntas de usuarios y comisiones de usuarios que la integran para el período 2026-2029, en el marco de lo establecido en la Ley N° 31801, Ley que regula las Organizaciones de Usuarios de Agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI.

3.5. Resolución Jefatural N° 0049-2025-ANA, que aprueba la “Guía del proceso electoral y modelos de Formatos”.

3.6. Resolución Jefatural N° 000125-2024-JN/ONPE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Nota: Los documentos mencionados son los vigentes incluyendo sus modificaciones.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 13-06-2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0023 3977 8180



	DIRECTIVA	Código:	DI01-GOECOR/SEL
	SUPERVISIÓN A LA ELECCIÓN DE COMITÉ ELECTORAL Y COMITÉ DE IMPUGNACIONES DE LAS JUNTAS DE USUARIOS DE AGUA	Versión:	01
		Página:	4 de 9

4. REFERENCIAS

Ninguna

Nota: Los documentos mencionados son los vigentes incluyendo sus modificaciones.

5. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS:

5.1. Definiciones:

N°	Término	Definición
1	Asamblea general de junta de usuarios	La asamblea general es el órgano máximo de gobierno de la junta de usuarios y se encuentra conformada por todos los usuarios comprendidos en el padrón de usuarios de agua hábiles, elaborado en base al RADA. Tiene entre sus funciones elegir por sorteo a los miembros del comité electoral y comité de impugnaciones.
2	Supervisión electoral	Es la verificación presencial que realiza la ONPE respecto de los actos y actividades para la elección de miembros del comité electoral y del comité de impugnaciones para la elección del consejo directivo de las organizaciones de usuarios de agua. La supervisión es regulada y dirigida por la GOECOR, y es una actividad distinta a la de asistencia técnica.
3	Supervisor electoral	Integrante de la ORC o de la SGAT, responsable de ejecutar la supervisión electoral.

5.2. Abreviaturas:

N°	Abreviatura	Definición
1	ALA	Administración Local del Agua.
2	GAJ	Gerencia de Asesoría Jurídica
3	GOECOR	Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional
4	LOUA	Ley N° 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos
5	ONPE	Oficina Nacional de Procesos Electorales
6	ORC	Oficina Regional de Coordinación.
7	RADA	Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.
8	RLOUA	Reglamento de la Ley N°31801, aprobado por Decreto Supremo N° 007- 2024 MIDAGRI.
9	SGAT	Subgerencia de Asistencia Técnica.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 13-06-2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0023 3977 8180



	DIRECTIVA	Código:	DI01-GOECOR/SEL
	SUPERVISIÓN A LA ELECCIÓN DE COMITÉ ELECTORAL Y COMITÉ DE IMPUGNACIONES DE LAS JUNTAS DE USUARIOS DE AGUA	Versión:	01
		Página:	5 de 9

6. NORMAS GENERALES:

- 6.1. La ONPE ejecuta la supervisión bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia y presunción de buena fe.
- 6.2. Las ORC y la SGAT tienen la responsabilidad de ejecutar la supervisión electoral conforme a lo dispuesto por la LOUA y RLOUA, en las organizaciones de usuarios de agua reconocidas a nivel nacional.
- 6.3. La supervisión para la elección del Comité Electoral y Comité de Impugnaciones se realiza de manera presencial.
- 6.4. Las ORC ejecutarán la supervisión electoral en el ámbito de las provincias distintas a la de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao. La SGAT ejecutará la supervisión electoral en el ámbito de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE.
- 6.5. Las ORC y/o la SGAT, a través de la GOECOR, coordinarán la participación de otras unidades de organización, en el proceso de supervisión electoral.
- 6.6. La GAJ emite opinión legal respecto de situaciones controvertidas jurídicamente que puedan surgir como parte del proceso de supervisión electoral.
- 6.7. Las coordinaciones en el ámbito de la supervisión para la elección de los miembros del comité electoral y comité de impugnaciones, que deban realizar las ORC o la SGAT, se realizan con el Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Usuarios de Agua en ejercicio y con mandato vigente.
- 6.8. La supervisión se brinda de acuerdo con los criterios desarrollados en la presente directiva y procedimientos de la ONPE que resulten aplicables. En caso que la ONPE, no se encuentre en posibilidad de brindar la supervisión, lo comunica a la junta de usuarios; lo cual no impide la continuación del proceso electoral ni determina su invalidez.
- 6.9. Las ORC y/o la SGAT no brindarán la supervisión electoral para la elección de los miembros del comité electoral y comité de impugnaciones en los casos siguientes:
 - De observar situaciones que pongan en riesgo la integridad física del personal de la ONPE que se manifiesten durante la supervisión.
 - De presentarse algún mandato judicial que incida directamente con el desarrollo de la elección de los miembros del comité electoral y comité de impugnaciones.
 - De vulnerarse derechos fundamentales o principios constitucionales o legales

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 13-06-2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0023 3977 8180



	DIRECTIVA	Código:	DI01-GOECOR/SEL
	SUPERVISIÓN A LA ELECCIÓN DE COMITÉ ELECTORAL Y COMITÉ DE IMPUGNACIONES DE LAS JUNTAS DE USUARIOS DE AGUA	Versión:	01
		Página:	6 de 9

7. MECANICA OPERATIVA

- 7.1.** El presidente del Consejo Directivo de la Junta de Usuarios de Agua solicita a la ONPE realizar la supervisión de la elección de los miembros del Comité Electoral y Comité de Impugnaciones.
- 7.2.** La ONPE evalúa la factibilidad de la atención de la solicitud de acuerdo a lo señalado en el numeral 84.3 del Reglamento. La ONPE comunica al presidente del Consejo Directivo de la Junta de Usuarios de Agua si se prestará o no, el servicio de supervisión.
- 7.3.** El Supervisor electoral de ONPE se apersona a la asamblea para verificar la existencia de la lista priorizada y su ratificación, presenciar el sorteo de elección de los miembros del comité electoral y comité de impugnaciones. Una vez realizado el sorteo, suscribe conjuntamente con el presidente del Consejo Directivo de la Junta de Usuarios de Agua, el Acta de supervisión (anexo 1), que recoge el desarrollo de la asamblea, la relación de titulares y suplentes sorteados; y cualquier incidente que hubiera interrumpido la misma, conforme al artículo N.º 79 de la RLOUA y la Resolución Jefatural N° 0049-2025-ANA.
- 7.4.** La GOECOR informará a la SG sobre la actividad de supervisión desarrollada a nivel nacional, con la finalidad de que emita un oficio a la Autoridad Nacional del Agua sobre la actividad desarrollada en cumplimiento de la Ley 31801 y su Reglamento.

8. CUADRO DE CONTROL DE CAMBIOS:

Versión anterior	Fecha de aprobación	Sección / Ítem	Categoría N: Nuevo M: Modificado E: Eliminado	Cambios realizados con respecto a la versión anterior
00	10/02/2017	Título	M	Precisión hacia la elección de comité electoral y comité de impugnaciones del ANA.
00	10/02/2017	Nombre de la directiva	M	Se modifico a "Supervisión a La elección del Comité Electoral Y Comité De Impugnaciones De Las Juntas De Usuarios De Agua"
00	10/02/2017	Objetivo	M	Precisión hacia la elección de comité electoral y comité de impugnaciones del ANA.
00	10/02/2017	Objetivo	E	Base normativa – Ley N° 31801
00	10/02/2017	Alcance	M	Se actualiza el alcance en función de la estructura organizacional actual.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 13-06-2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0023 3977 8180



	DIRECTIVA	Código:	DI01-GOECOR/SEL
	SUPERVISIÓN A LA ELECCIÓN DE COMITÉ ELECTORAL Y COMITÉ DE IMPUGNACIONES DE LAS JUNTAS DE USUARIOS DE AGUA	Versión:	01
		Página:	7 de 9

Versión anterior	Fecha de aprobación	Sección / Ítem	Categoría N: Nuevo M: Modificado E: Eliminado	Cambios realizados con respecto a la versión anterior
00	10/02/2017	Base normativa	M	Se actualiza las bases normativas a las vigentes.
00	10/02/2017	Abreviatura	N	Se incluyó el ítem 9.
00	10/02/2017	Mecánica operativa	M	Se incluyo realizar una copia a la GOECOR y GSFP.

9. ANEXOS:

9.1. Anexo 1: Modelo del Acta de Supervisión

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 13-06-2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0023 3977 8180



 ONPE <small>Oficina Nacional de Procesos Electorales</small>	DIRECTIVA	Código:	DI01-GOECOR/SEL
	SUPERVISIÓN A LA ELECCIÓN DE COMITÉ ELECTORAL Y COMITÉ DE IMPUGNACIONES DE LAS JUNTAS DE USUARIOS DE AGUA	Versión:	01
		Página:	8 de 9

Anexo 1: Modelo de Acta de Supervisión



ACTA N° 00000X-2025-ORC....

SUMILLA: ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL Y COMITÉ DE IMPUGNACIONES DE LAS JUNTAS DE USUARIOS DE AGUA.....

LUGAR Y FECHA:

Lugar:

Fecha:

ASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL

Primera convocatoria (Mayor al 50% de usuarios hábiles)	Se realizó asamblea			
	SI		NO	
Segunda convocatoria	Se realizó asamblea			
	SI		NO	

Criterios en la supervisión		SI	NO
1	Cuenta con lista priorizada (relación mínima de 30 usuarios de agua conforme al Reglamento) presentada ante la asamblea general extraordinaria.		
2	Se ratificó la lista priorizada por más de la mitad de usuarios de agua asistentes a la asamblea general extraordinaria.		
3	El sorteo se efectuó con la lista priorizada.		
4	El sorteo se efectuó con el total de usuarios del padrón.		
5	Se utilizó bolillero para el sorteo.		
6	Se utilizó ánfora para el sorteo.		
7	Se utilizó otro mecanismo para la elección.		

Luego de realizado el sorteo se obtuvo el siguiente resultado, el mismo que fue aprobado por los participantes de la asamblea:

COMITÉ ELECTORAL

Integrantes Titulares

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1			
2			
3			

Integrantes Suplentes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1			
2			

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 13-06-2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc>
 CVD: 0000 0023 3977 8180



 ONPE <small>Oficina Nacional de Procesos Electorales</small>	DIRECTIVA	Código:	DI01-GOECOR/SEL
	SUPERVISIÓN A LA ELECCIÓN DE COMITÉ ELECTORAL Y COMITÉ DE IMPUGNACIONES DE LAS JUNTAS DE USUARIOS DE AGUA	Versión:	01
		Página:	9 de 9



N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			

COMITÉ IMPUGNACIONES

Integrantes Titulares

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1			
2			
3			

Integrantes Suplentes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			

Observaciones

Una vez concluida la Elección del Comité Electoral y Comité de Impugnaciones de la Junta de Usuarios de Agua, suscriben la presente acta:

.....
 (Nombres y Apellidos, sello)
 Gestor de la ORC y/o SGAT

.....
 (Nombres y Apellidos, sello)
 Presidente de la Junta de Usuarios de Agua de

Nota: El Acta anexa a la presente directiva, contiene la información mínima requerida para la supervisión

Visado digitalmente por:
PACHAS SERRANO BERNARDO JUAN
 Gerente de la Gerencia General
 GERENCIA GENERAL

Visado digitalmente por:
BOLAÑOS LLANOS ELAR JUAN
 Secretario General
 SECRETARÍA GENERAL

Visado digitalmente por:
PESTANA URIBE JUAN ENRIQUE
 Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica
 GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

Visado digitalmente por:
SAAVEDRA MAVILA RICARDO JAVIER ENRIQUE
 Gerente de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional
 GERENCIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y COORDINACIÓN REGIONAL

Visado digitalmente por:
FLORES JESFEN LIDIA HERMELINDA
 Gerente de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios
 GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE FONDOS PARTIDARIOS

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 13-06-2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc>
 CVD: 0000 0023 3977 8180

